

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintitrés (23) de mayo de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el demandado allega escrito solicitando levantamiento de medidas, y aporta prueba de consignación por valor de \$880.000. No hay constancia que la parte demandante tenga conocimiento de dicha consignación. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por José Uriel Moreno Orozco y Ana Estefanía Arango Mendoza contra Carlos Alberto Marín Arias, radicado con el No 17001-40-03-011-2018 - 00724-00.

De conformidad con la constancia secretarial, incorpórese al proceso la consignación efectuada por el demandado por valor de \$880.000.

Por otro lado, se requiere al ejecutado para que presente la liquidación del crédito en debida forma y como lo dispone el inciso tercero del artículo 461 del CGP, esto es, haciendo el cálculo de los respectivos intereses moratorios, desde la fecha en que fueron ordenados su liquidación, y hasta su presentación; para lo cual se concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de continuar el trámite procesal.

Finalmente se pone en conocimiento a la parte demandante la consignación que realiza el demandado, para que haga las manifestaciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4724f4aea069dd382ff511440337fdbd796f0bab8cfaa3f3aceb25e16210c538

Documento generado en 23/09/2021 12:19:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>